

**RESOLUCIÓN N° 2597 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO 1**

**LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y

**C O N S I D E R A N D O**

**ANTECEDENTES**

Que el día dieciocho (18) de julio del año dos mil veinticinco (2025), la señora **EUCARIS GUTIERREZ VARGAS** identificada con cédula de ciudadanía No. **41.911.433**, en calidad de **PROPIETARIA**, actuando a través de **APODERADOS ESPECIALES**, los señores **VICTOR EDWIN VILLADA VELASCO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.061.433.946** y la señora **JESSICA ALEJANDRA GONZALEZ DIAZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.094.943.145**, quienes solicitaron trámite de aprovechamiento forestal para realizar en el predio rural denominado **1) LOS GASTOS- ARMERITO-VDA.AGUACATAL 2) LT ACAHUALCO** ubicado en la Vereda **PUEBLO RICO** del Municipio de **QUIMBAYA (QUINDIO)**, identificado con matrícula inmobiliaria **Nº 280-1216** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y ficha catastral **63594000100040198000** (según Certificado de Tradición), para lo cual presentaron a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ** el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Guadua Tipo 1**, radicado bajo el expediente administrativo No. **9287-25**.

Que el día 28 de julio de 2025 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, profirió el **AUTO DE INICIO SRCA-484-28-07-2025** mediante el cual se dio inicio al procedimiento administrativo tendiente a obtener la autorización de aprovechamiento forestal, el cual fue notificado por correo electrónico el día 04 de agosto de 2025, mediante el oficio No.12054, a los señores, **VICTOR EDWIN VILLADA VELASCO** y **JESSICA ALEJANDRA GONZALEZ DIAZ** en calidad de **APODERADOS ESPECIALES** así mismo el acto administrativo fue enviado a la alcaldía municipal de **QUIMBAYA (QUINDÍO)** para efectos del cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 del 2015 para que sea exhibido en un lugar visible.

**ASPECTOS TÉCNICOS**

El día 19 de agosto de 2025, personal adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, practicó visita la cual quedó registrada en el Formato de Acta de Visita (FO-D-GC-09) producto de la cual se rindió el respectivo **ESTUDIO TECNICO PARA APROVECHAMIENTO TIPO 1 SRCA-OF-714** de fecha 01 de septiembre de 2025 el cual hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se consignan los detalles de la visita realizada al predio rural denominado **1) LOS GASTOS- ARMERITO-VDA.AGUACATAL 2) LT ACAHUALCO** ubicado en la Vereda **PUEBLO RICO** del Municipio

## RESOLUCIÓN N° 2597 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO 1

de **QUIMBAYA (QUINDIO)**, identificado con matrícula inmobiliaria **Nº 280-1216** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y ficha catastral **63594000100040198000** (según Certificado de Tradición) En el que se identifica lo siguiente:

"(...) **ESTUDIO TÉCNICO PARA APROVECHAMIENTO DE GUADUA TIPO 1**

#### **1. Información General del Trámite**

**Tabla 1. Información General**

<b>NÚMERO DE EXPEDIENTE</b>	9287-25
<b>FECHA DE INGRESO</b>	18/07/2025
<b>NÚMERO DE AUTO DE INICIO</b>	SRCA-AIF-484
<b>FECHA AUTO DE INICIO</b>	28/07/2025
<b>NOMBRE DEL TECNICO ENCARGADO DE LA VISITA</b>	LUIS FELIPE LLANOS MAYOR
<b>ACTA DE VISITA TECNICA</b>	SIN NUMERACIÓN
<b>FECHA DE VISITA TECNICA</b>	19/08/2025
<b>NUMERO DE INFORME</b>	SRCA-OF-714
<b>FECHA DEL INFORME</b>	01/09/2025

#### **2. Marco legal**

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la resolución 1740 de 2016 "Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones", estableciendo en el artículo 4º las siguientes definiciones.

**Aprovechamiento Tipo 1:** Es aquel aprovechamiento de guaduales y/o bambusales que se realiza en áreas iguales o menores a una (1) hectárea

**Estudio para aprovechamiento Tipo 1:** Se presenta cuando pretenda llevarse a cabo aprovechamiento de guadual y/o bambusal natural Tipo 1. Este estudio es elaborado por la autoridad ambiental regional competente.

El Artículo 7, estableció el contenido del estudio para el aprovechamiento Tipo 1.

#### **3. Identificación, Localización y Extensión del Predio**

**Tabla 2. Información del predio**

<b>NOMBRE DEL PREDIO</b>	1) LOS GASTOS ARMERITO VDA AGUACATAL 2) LT ACAHUALCO
<b>VEREDA</b>	PUEBLO RICO
<b>MUNICIPIO</b>	QUIMBAYA
<b>DEPARTAMENTO</b>	QUINDIO
<b>UNIDAD HIDROGRAFICA</b>	CUENCA HIDROGRAFICA RÍO ROBLE
<b>FUENTE HIDRICA</b>	QUEBRADA SIN DENOMINACIÓN QUE DELIMITAN AL PREDIO AL NORTE, SUR Y OESTE

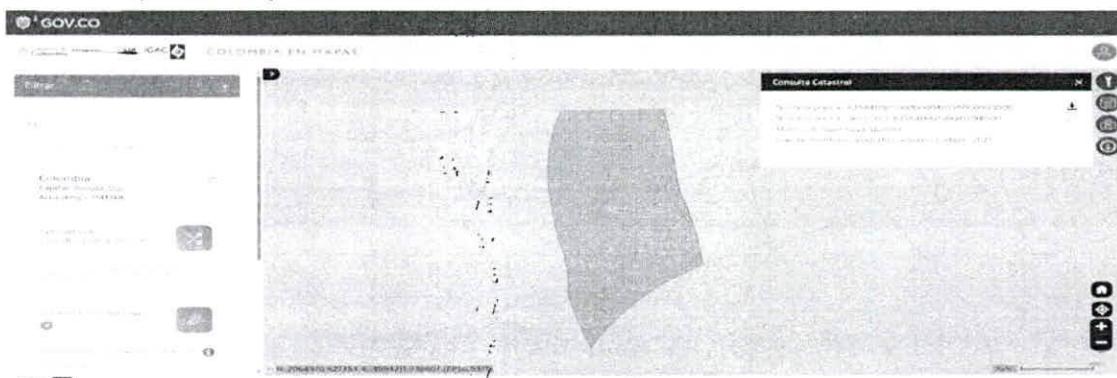
## RESOLUCIÓN N° 2597 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO 1

<b>MATRICULA INMOBILIARIA</b>	280-1216
<b>FICHA CATASTRAL</b>	63594000100040198000
<b>ÁREA TOTAL DEL PREDIO</b>	SOLO SE RELACIONA ALINDERAMIENTO (CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD) 22346.6752288 m <sup>2</sup> (22 Ha 2346.68 m <sup>2</sup> )
<b>PROPIETARIO DEL PREDIO</b>	EUCARIS GUTIERREZ VARGAS
<b>APODERADOS ESPECIALES</b>	VICTOR EDWIN VILLADA VELASCO ESSICA ALEJANDRA GONZALES DIAZ

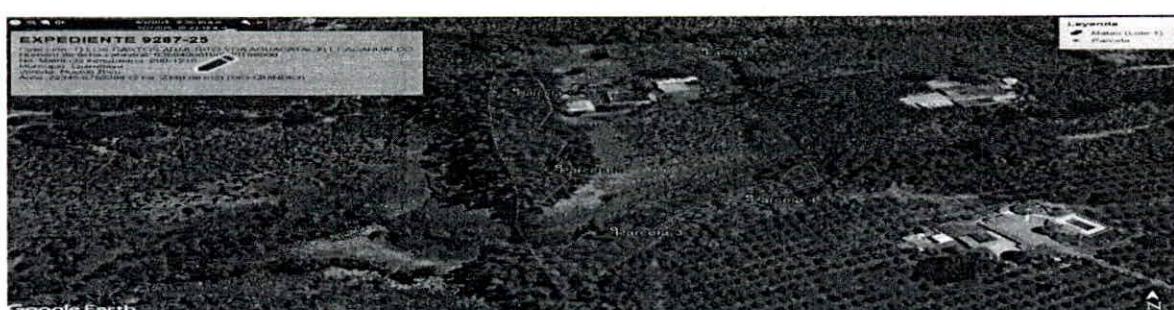
Se lleva a cabo la consulta en el **SIG QUINDIO** de la ficha catastral que se registra en el certificado de tradición, para realizar la visita técnica y tener identificado plenamente los linderos del predio para no realizar levantamiento del guadual fuera del predio objeto de la solicitud; a continuación, se presenta la evidencia de la consulta catastral realizada en el **GEOPORTAL DEL IGAC** como fuente oficial de información predial y el respectivo procesamiento de los puntos tomados en **GOOGLE EARTH PRO**, también en la consulta de **SIG-QUINDIO** se realiza la consulta de cartográfica básica para la revisión de cuenca hídricas y fuentes hídricas que tengan influencia directa dentro del predio o sirva de lindero al igual que la verificación de la información catastral:

**Figura 1.** Consulta catastral de Geo portal del IGAC ARMERITO PUEBLO RICO (Certificado de Tradición y Libertad)



**Fuente:** <https://geoportal.igac.gov.co/contenido/consulta-catastral>, 2025

**Figura 2.** Consulta predial matas de guadua y parcelas revisadas predio recibe denominación en dirección del Certificado de Tradición y Libertad como 1) LOS GASTOS ARMERITO VDA AGUACATAL 2) LT ACAHUALCO



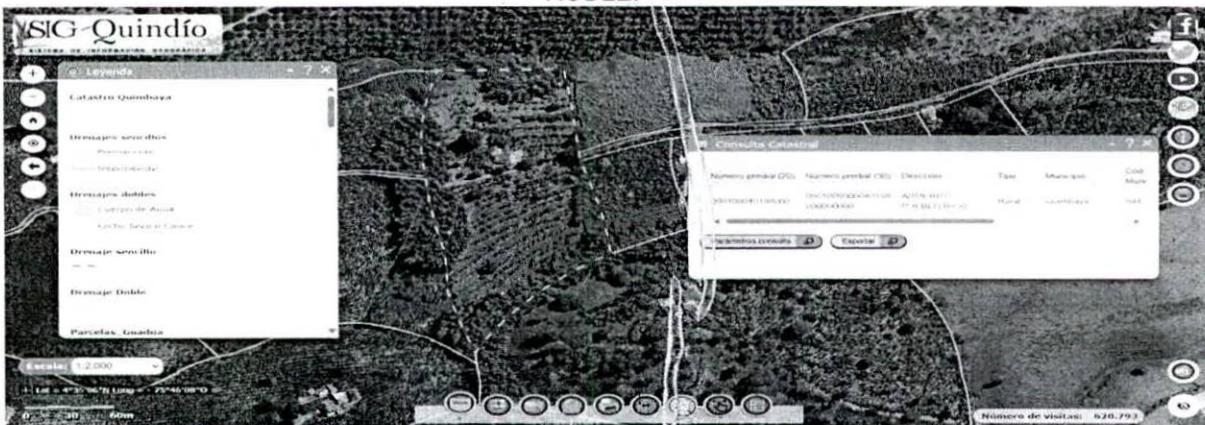
**Fuente:** MAXAR 11/04/2024 consultada en Google Earth Pro, 2025

**Figura 3.** Consulta SIG-QUINDIO predio con dirección ARMERITO PUEBLO RICO y consulta de drenajes sencillos y dobles, se evidencian quebradas sin denominación al

## RESOLUCIÓN N° 2597 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO 1

norte sur y oeste del predio, la cuenca hidrográfica de esta zona corresponde a RÍO ROBLE.



Fuente: <https://sigquindio.gov.co/visor/>, 2025

#### 4. Localización y extensión del área georreferenciada que ocupa el guadual y/o bambusal dentro del predio

Durante la visita técnica adelantada, con ayuda de imagen satelital presentada en la aplicación Tracklia y el polígono generado con herramientas SIG de la capa del predio de interés, se verificó que había varias matas (lotes) de guadua dispersos a través del predio los cuales suman un área de guadual inferior a una (1) hectárea ( $1000\text{ m}^2$ ) para lo cual se espera registrar como mínimo cinco (5) parcelas para una intensidad de muestreo superior al 5%.

De esta manera, se revisó en campo un total de tres (3) matas (lotes) de guadual, para los cuales se registró un total de cinco (5) parcelas, con ayuda del aplicativo Locus Gis, 2 parcelas para las matas (lotes) con mayor cobertura de área y una para la de menor área.

El total del área de guadua ubicado dentro del predio **1) LOS GASTOS ARMERITO VDA AGUACATAL 2) LT ACAHUALCO** (Certificado de Tradición y libertad) y denominado en la dirección **ARMERITO PUEBLO RICO** de la consulta realizada en **SIG-QUINDIO** consta de **6235 m<sup>2</sup> (0.6235 ha)** aproximadamente, esta área se distribuye para la mata 1 (lote 1) con un área de **2943.00 m<sup>2</sup>**, mata 2 (lote 2) con un área de **2188.00 m<sup>2</sup>** y mata 3 (lote 3) con un área de **1104.00 m<sup>2</sup>**.

Se hace la salvedad que para la determinación del área de las matas de guadua se registraron puntos en campo y también puntos de linderos, pero se determinó que las áreas de las matas teniendo en cuenta los límites obtenidos de la capa descargada de la consulta catastral realizada con ayuda del **GEOPORTAL DEL IGAC**. Igualmente, para el presente estudio se reporta una intensidad de muestreo del **8.02%**.

Con ayuda del **SIG-QUINDIO** y consulta catastral en el **GEOPORTAL DEL IGAC** para la consulta catastral y verificada la localización del predio revisado en campo este corresponde a la ficha catastral **635940001000000040198000000000**, tiene por denominación en dirección **ARMERITO PUEBLO RICO**. Teniendo en cuenta el certificado de tradición y libertad presentado para este trámite se menciona código catastral **63594000100040198000** correspondiente al predio rural **1) LOS GASTOS ARMERITO VDA AGUACATAL 2) LT ACAHUALCO** con Matrícula Inmobiliaria No. **280-1216**. Se determina que si hay coincidencia en la ficha catastral de la documentación legal vigente presentada para el presente trámite.

**RESOLUCIÓN N° 2597 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO 1**

A continuación, se relaciona la respectiva delimitación de las matas tanto con el procesamiento adelantado con los datos registrados en campo y con los puntos tomados en campo, se presenta el listado las coordenadas geográficas que determinan su localización:

**Tabla 3. Listado de Coordenadas geográficas delimitan guadual que queda en área del solicitante**

<b>MATA UNO (LOTE UNO)</b>					
<b>PUNTOS LIMITAN GUADUAL</b>	<b>COORDENADAS GEOGRAFICAS</b>		<b>PUNTOS LIMITAN GUADUAL</b>	<b>COORDENADAS GEOGRAFICAS PUNTOS LIMITAN GUADUAL</b>	
	<b>LATITUD</b>	<b>LONGITUD</b>		<b>LATITUD</b>	<b>LONGITUD</b>
1	4°35'3.25"	75°45'59.91"	10	4°34'58.82"	75°45'59.16"
2	4°35'3.13"	75°45'59.27"	11	4°34'58.63"	75°45'59.32"
3	4°35'2.60"	75°45'59.15"	12	4°34'58.60"	75°45'59.43"
4	4°35'1.87"	75°45'59.08"	13	4°34'59.18"	75°45'59.46"
5	4°35'1.16"	75°45'59.25"	14	4°34'59.58"	75°45'59.52"
6	4°35'0.70"	75°45'58.87"	15	4°35'0.06"	75°45'59.63"
7	4°35'0.23"	75°45'59.00"	16	4°35'0.94"	75°45'59.78"
8	4°34'59.92"	75°45'58.76"	17	4°35'2.47"	75°45'59.94"
9	4°34'59.54"	75°45'58.82"	18	4°35'3.25"	75°45'59.91"
<b>MATA DOS (LOTE DOS)</b>					
<b>PUNTOS LIMITAN GUADUAL</b>	<b>COORDENADAS GEOGRAFICAS</b>		<b>PUNTOS LIMITAN GUADUAL</b>	<b>COORDENADAS GEOGRAFICAS PUNTOS LIMITAN GUADUAL</b>	
	<b>LATITUD</b>	<b>LONGITUD</b>		<b>LATITUD</b>	<b>LONGITUD</b>
19	4°34'57.52"	75°45'59.22"	30	4°34'59.52"	75°45'56.30"
20	4°34'57.68"	75°45'59.03"	31	4°34'59.79"	75°45'56.19"
21	4°34'57.62"	75°45'58.84"	32	4°34'60.00"	75°45'55.93"
22	4°34'58.00"	75°45'58.57"	33	4°34'59.33"	75°45'55.81"
23	4°34'58.27"	75°45'58.25"	34	4°34'58.85"	75°45'56.57"
24	4°34'58.07"	75°45'57.86"	35	4°34'58.58"	75°45'56.94"
25	4°34'58.40"	75°45'57.69"	36	4°34'58.31"	75°45'57.30"
26	4°34'59.10"	75°45'56.98"	37	4°34'57.73"	5°45'57.84"
27	4°34'59.16"	75°45'56.74"	38	4°34'56.97"	75°45'58.43"
28	4°34'59.28"	75°45'56.57"	39	4°34'56.34"	75°45'58.80"
29	4°34'59.42"	75°45'56.53"	40	4°34'57.52"	75°45'59.22"
<b>MATA TRES (LOTE TRES)</b>					
<b>PUNTOS LIMITAN GUADUAL</b>	<b>COORDENADAS GEOGRAFICAS</b>		<b>PUNTOS LIMITAN GUADUAL</b>	<b>COORDENADAS GEOGRAFICAS PUNTOS LIMITAN GUADUAL</b>	
	<b>LATITUD</b>	<b>LONGITUD</b>		<b>LATITUD</b>	<b>LONGITUD</b>
41	4°35'4.15"	75°45'56.72"	45	4°35'4.22"	75°45'58.28"
42	4°35'3.96"	75°45'57.33"	46	4°35'4.84"	75°45'58.36"
43	4°35'4.04"	75°45'57.85"	47	4°35'4.85"	75°45'57.57"
44	4°35'4.17"	75°43'58.0"	48	4°35'4.15"	75°45'56.72"

De la mata 1 (Lote 1) se verificaron los siguientes puntos 1(18) al 12, de la mata 2 (Lote 2) se verificaron los puntos 19 (40) al 32 y la mata 3 (Lote 3) puntos 41(48) al 46.

**Figura 4. Estimación del área para MATA Guadual revisado.**

## RESOLUCIÓN N° 2597 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO 1



Fuente: Google Earth Pro

**Tabla 4.** Área que será objeto de aprovechamiento

MATA DE GUADUA	ÁREA EFECTIVA (m <sup>2</sup> )	ÁREA DE MANEJO (m <sup>2</sup> )	ÁREA NEGATIVA (m <sup>2</sup> )	ÁREA TOTAL (m <sup>2</sup> )
1	2943.00	0	0	2943.00
2	2188.00	0	0	2188.00
3	1104.00	0	0	1104.00
<b>TOTAL</b>	<b>6235.00</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6235.00</b>

#### 5. Identificación de las especies presentes en el guadual y/o bambusal

A la especie *Guadua angustifolia* Kunt se le considera una de las especies más dinámicas y especializadas de la Zona Andina Colombiana, en cuanto a su sostenibilidad, su oferta ambiental y su relación con otros seres vivos que conviven con ella. Se han registrado más de 1.000 especies de flora asociadas a los guadales en Colombia.

Los guadales son ecosistemas de bambú que se encuentran en la región andina de América del Sur, en países como Colombia, Ecuador y Perú. Además del bambú, existen varias especies arbóreas que se encuentran asociadas con los guadales, aunque varían dependiendo de la ubicación y las condiciones ecológicas.

Los guadales constituyen comunidades vegetales evolucionadas que se caracterizan por tener una composición florística variada donde la guadua es la especie dominante y permite la interrelación de flora, microflora, entomofauna, avifauna y fauna.

En el Estrato Herbáceo adaptado a las deficiencias de luz, las plantas más abundantes son los Helechos y las Aráceas que forman conjuntos densos dentro del guadual.

El Estrato Arbustivo que lo conforman árboles y arbustos de tallos erectos, de porte intermedio y con mediana exigencia de luz. Predominan allí las especies de las familias Palmae, Lauraceas y Musaceas. Estas especies aportan diversidad y estabilidad al ecosistema del guadual.

*Heliconias* (*Heliconia sp.*). Plantas con flores llamativas que atraen colibríes y polinizadores.

*Bijao* (*Calathea lutea*). Utilizado en construcción y envoltura de alimentos, crece en zonas húmedas dentro del guadual.

*Caña fistula* (*Senna spectabilis*). Arbusto de rápido crecimiento, ayuda en la fijación de nitrógeno.

**RESOLUCIÓN N° 2597 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO 1**

*Cordoncillo (Piper aduncum). Usado en medicina tradicional, crece en bordes de guaduales.*

*El Estrato Arbóreo, cumple múltiples funciones ecológicas en relación a la protección y conservación de los suelos, a la regulación del agua y del clima, fomenta el desarrollo de la Biodiversidad, brinda opciones en el desarrollo y la sostenibilidad y usos económicos, así mismo, aporta en los procesos de restauración y regeneración del paisaje, acompañando a la guadua en todos los procesos; a continuación, se presentan las siguientes especies: Chilco (Escallonia resinosa) (Ullón et al., 2018), Guacimo (Guazuma ulmifolia) (Valarezo & Luzuriaga, 2016), Balso (Ochroma pyramidale) (Valarezo & Luzuriaga, 2016), Pisamo (Erythrina poeppigiana), Caracolí (Anacardium excelsum), Yarumo (Cecropia angustifolia) entre otros.*

**6. Determinación de la Cantidad de Culmos en el Área y Estado de Madurez (renuevo, verde, madura, sobremadura y seca)**

Para la Tabla 5 se determina la cantidad de culmos que hay en el área, se calcula el promedio por hectárea, arroja un valor de **467 RENUEVOS, 2333 VICHES, 1011 MADURAS, 1989 SOBRE MADURAS, 1644 SECAS** y **67 MATABAMBAS** para un total de **7511 individuos por hectárea**.

En la estructura se determina cual es el estado de madurez que tienen mayor representatividad esta se obtiene multiplicando el número promedio por hectárea del estado de madurez por 100 y se divide en el número total de individuos por hectárea, esto nos da como resultado que hay un mayor porcentaje de **VERDES o VICHE** con un **42.89 %**, en segundo lugar, **MADURAS** con **35.9 %** y en tercer lugar **SECAS** con el **12.05%**, los otros estados de madurez no superan el **10,00%** (ver Tabla 5).

Con el cálculo de la composición nos permite estimar cuántos individuos hay en todo el terreno a partir del promedio de individuos por parcela. Para obtenerlo, se divide el área total en 100 y luego se multiplica ese valor por el promedio de individuos por parcela.

Esto da una proyección aproximada del total de individuos presentes en el área completa, en donde el estado de madurez que tiene mayor cantidad de individuos en total el área es **VERDES o VICHE** con **2775**, en segundo lugar, **MADURAS** con **2323** y en tercer lugar **SECAS** con **779** para un total de **6469** individuos en toda el área.

**Tabla 5. Cuadro de distribución de guaduas, para cada parcela según el grado de madurez**

CUADRO DE DISTRIBUCION DE GUADUAS, PARA CADA PARCELA SEGÚN EL GRADO DE MADUREZ									
Lote	Parcelas	RENUEVO	VERDE	MADURA	SOBRE MADURAS	SECA S	MT	TOTAL	
1	1	7	18	70	0	11	0	106	
1	2	4	49	46	15	23	0	137	
2	3	8	58	18	0	4	0	88	
2	4	4	53	15	0	12	0	84	
3	5	4	32	27	13	16	0	92	
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>27</b>	<b>210</b>	<b>176</b>	<b>28</b>	<b>66</b>	<b>0</b>	<b>507</b>	
<b>PROMEDIO X PARCELA</b>		5.75	44.50	37.25	3.75	12.50	0.00	103.75	

**RESOLUCIÓN N° 2597 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO 1**

<b>PROMEDIO X ha</b>	575	4450	3725	375	1250	0	10375
<b>ESTRUCTURA</b>	5.54	42.89	35.90	3.61	12.05	0.00	100.00
<b>COMPOSICIÓN</b>	359	2775	2323	234	779	0	6469
<b>ÁREA TOTAL DEL GUADUAL (M2)</b>	<b>6,235</b>				<b>INTENSIDAD DE MUESTREO</b>		<b>8.02%</b>
<b>ÁREA EFECTIVA DEL GUADUAL (M2)</b>	<b>6,235</b>				<b>INTENSIDAD DE CORTA</b>		<b>35%</b>

Donde VERDE: Viche, y MT: Matabamba

**7. Cuantificación del Volumen Total a Obtener de Cada Una de Las Especies que se Pretenden Aprovechar.**

Se toma en cuenta el artículo 13. Tabla de equivalencias, de la resolución 1740 de 2016 en el que se establece que 10 guaduas o bambúes equivalen a 1 m<sup>3</sup>, con esta información se procede a cuantificar el volumen total a aprovechar:

PIEZAS	EQUIVALENCIA / m <sup>3</sup>
1 cepa de 4 metros	0,03
1 basa o esterilla de 4 metros	0,03
1 sobrerebasa	0,02
1 varillón	0,02
1 guadua y/o bambú en pie	0.1
<b>10 guaduas y/o bambúes en pie</b>	<b>1.0</b>
1 lata de guadua y/o bambú de 2 m	0,0025
1 puntal de guadua y/o bambú de 2 m	0,004

Teniendo en cuenta los cálculos mencionados en la Tabla 5 se procede a calcular el volumen que oferta el guadual, en donde se suma el estado de madurez de los culmos **MADURAS** y **SOBREMADURAS** se recomienda un porcentaje de entresaca del 35%. Al evidenciar que hay suficiente regeneración, al ser estado de madurez tipo verde o viche el más representativo, lo que permite un permanecía y recuperación rápida del guadual, por lo que se considera viable un 35%, es así que para este guadual se revisa un total de **895** guaduas y para un volumen total de **89.5 m<sup>3</sup>**.

**Tabla 6. Volumen que oferta el guadual**

MATA DE GUADUA No.	GUADUAS A ENTRESACAR	VOLUMEN A APROVECHAR (m <sup>3</sup> )	INTENSIDAD DE CORTA
<b>2</b>	<b>895</b>	<b>89.5</b>	<b>35%</b>
<b>Total</b>	<b>895</b>	<b>89.5</b>	

**Foto 1 y 2. Mata 2 (lote 2) parcela 3 y parcela 4.**



**Fuente:** Autor. 2025

**RESOLUCIÓN N° 2597 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO 1**

*. Foto 3 y 4. Mata 1 (lote 1) parcela 1 y parcela 2.*



*Foto 5. Mata 3 (lote 3) y parcela 5*



*Fuente: Autor. 2025*

**8. Duración, Renovabilidad, Intensidad del Aprovechamiento**

Se tiene proyectado que las actividades a desarrollarse en el guadual sean ejecutadas en un periodo de **90 días calendario**, aplicando una **intensidad de corta del 35% en las áreas efectivas**, se calcula un total de **895 guaduas adultas** que serán objeto de aprovechamiento forestal.

**Cronograma de las actividades para la totalidad del aprovechamiento.**

**Tabla 6. Cronograma de actividades**

ACTIVIDADES	MES 1				MES 2				MES 3			
	SEMANA				SEMANA				SEMANA			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
<i>Socola</i>	X	X	X	X								
<i>Corte o apeado de tallos</i>		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Dimensionado de piezas</i>					X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Picado y repicado de desperdicios</i>					X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Extracción de piezas del Guadual</i>					X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Limpieza de causes asociados</i>										X	X	

## RESOLUCIÓN N° 2597 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO 1

<i>Arreglo de cortes</i>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> X	<input checked="" type="checkbox"/> X							
--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	---------------------------------------	---------------------------------------

#### **9. Sistemas, métodos y equipos a utilizar para el aprovechamiento del guadual y/o bambusal.**

##### **9.1. Sistema**

El sistema a aplicar en el predio **1) LOS GASTOS ARMERITO VDA AGUACATAL 2) LT ACAHUALCO** es el de entresaca selectiva de la guadua madura y sobremadura, así mismo la extracción de la totalidad de los culmos enfermos, secos, quebrados, ladeados y caídos.

##### **9.2. Métodos**

**Socola.** Consiste en eliminar la vegetación menor de tal manera que se facilite la operación de cosecha de los tallos y permita la entrada de luz al bosque aumentando la aparición de renuevos.

**Desganche.** En esta operación se trata de eliminar, con ayuda de un palín con cabo de 2 o 3 metros, las ramas laterales desde la base hasta los 3 metros, dejando un muñón de 5 centímetros en cada rama.

**Extracción de Guadua Seca.** Normalmente la guadua seca forma empalizadas que no permite el acceso al interior del guadual. Deben eliminarse en su totalidad (100 %).

**Corte o apeo.** El corte o apeo de la guadua en un aprovechamiento forestal debe realizarse de manera técnica y sostenible para garantizar la regeneración del guadual y mantener el equilibrio ecológico; debe realizarse con técnicas adecuadas para minimizar el impacto ambiental y garantizar la regeneración del guadual.

El corte o apeo de la guadua en un aprovechamiento forestal es el proceso de derribar y extraer las guaduas maduras de un guadual con fines comerciales, constructivos o de conservación, siguiendo criterios técnicos y ambientales para garantizar la sostenibilidad del ecosistema.

**Transporte interno.** Implementando transporte con bestia, extracción al hombro o usando camionetas de carga, tractores, entre otros, los cuales movilizan los productos hasta el punto de acopio o el sitio de carga del camión.

**Transporte externo.** Se carga los productos no maderables en camiones de dos y tres ejes, los cuales movilizan la guadua hasta el sitio de disposición final.

##### **9.3. Equipos**

**Elementos de protección personal.** Están diseñados para proteger al trabajador de peligro a su salud y seguridad personal, que no pueden ser eliminados del área de trabajo. Se debe realizar mantenimiento periódico, limpiar y desinfectar además de revisar su estado.

En un aprovechamiento forestal de guadua, el uso de Elementos de Protección Personal (EPP) es fundamental para garantizar la seguridad de los trabajadores y prevenir accidentes. A continuación, se presentan los principales EPP necesarios para esta actividad:

- **Protección para la Cabeza.** (*Casco de Seguridad*)
- **Protección para los Ojos y la Cara.** (*Gafas de Seguridad o Visor Facial*)
- **Protección Auditiva.** (*Orejeras o Tapones Auditivos*)
- **Protección Respiratoria.** (*Mascarilla o Filtro para Polvo*)

**RESOLUCIÓN N° 2597 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO 1**

- *Protección para las Manos. (Guantes de Seguridad)*
- *Protección para el Cuerpo. (Ropa de Trabajo Resistente)*
- *Protección para las Piernas. (Polainas o Chaparreras Anti-Corte)*

*Herramientas utilizadas en el proceso. En un aprovechamiento forestal de guadua, se emplean diversas herramientas para realizar el corte, extracción, transporte y procesamiento de la guadua de manera eficiente y segura. Estas herramientas se pueden clasificar en manuales y mecánicas, según su función.*

*Las herramientas mecanizadas como la motosierra es la herramienta principal para el corte de guaduas gruesas y en grandes volúmenes, permite realizar cortes rápidos y precisos, reduciendo el esfuerzo físico; deben tener una revisión periódica y mantenimiento preventivo y correctivo por seguridad del trabajador.*

*Las herramientas manuales se deben revisar y afilar periódicamente. Las herramientas se deben utilizar adecuadamente para cada tipo de operación.*

*El machete se usa para limpiar la base de la guadua antes del corte y para remover hojas y ramas; también se emplea para realizar cortes de menor precisión.*

*El Hacha sirve para realizar cortes en la base de la guadua, especialmente en aprovechamientos manuales; también ayuda a hacer entalladuras para direccionar la caída de la guadua.*

*El Serrucho de poda es ideal para cortes precisos en guaduas de diámetro pequeño o mediano; se utiliza para podar ramas y realizar cortes en zonas de difícil acceso.*

*La Cinta métrica permite medir la altura y el diámetro de la guadua antes del corte; normalmente se utiliza para marcar los puntos de corte y garantizar un aprovechamiento eficiente.*

*La Barra o Palanca de Desencaje se usa para separar las guaduas caídas, facilitando su extracción; así mismo, ayuda a evitar daños en la base del guadual.*

**10. Descripción de los productos a obtener.**

*Los tallos de Guadua, con sus más de 20 m. de altura, se despiezan en cañas de longitud estándar de 6 m., y según su posición original en la planta se establecen 3 secciones diferenciadas.*

*Las cañas obtenidas de la sección más alta, llamada Sobrebase, presentan paredes finas, pero mantienen un alto contenido en fibra, son usadas para mobiliario auxiliar viguetas y rastreles.*

*Las secciones intermedias o Basas son esbeltas y muy ligeras en relación a su enorme resistencia, mantienen muy bien el diámetro exterior y son muy fibrosas por lo que son las piezas más usadas en construcción, especialmente en la fabricación de vigas y cerchas compuestas.*

*Las piezas de la parte inferior se llaman Cepas, presentan un gran espesor de pared, entrenudos cortos y por su elevada resistencia a compresión son perfectas para construcción de columnas.*

## RESOLUCIÓN N° 2597 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO 1

#### 11. Conclusiones

- De acuerdo a la consulta catastral realizada en el **GEOPORTAL DEL IGAC** con ayuda de la información levantada en campo el predio en el cual se pretende realizar el aprovechamiento forestal con fines comerciales, corresponde al predio denominado dentro de la dirección como **ARMERITO PUEBLO RICO** ubicado en la vereda de **PUEBLO RICO** en el municipio de **QUIMBAYA** y con ficha catastral No. **635940001000000040198000000000** y con un área total aproximada de **22346.6752288 m<sup>2</sup>** (22 ha **2346.68 m<sup>2</sup>**).
- En el Certificado de Tradición y Libertad presentado con la documentación legal presentada para este trámite tiene el predio tiene por número de matrícula inmobiliaria **280-1216**, del municipio de **QUIMBAYA**, vereda la **CALLE LARGA**, y código o ficha catastral **63594000100040198000** el cual se denomina **1) LOS GASTOS ARMERITO VDA AGUACATAL 2) LT ACAHUALCO** en la dirección del certificado en mención, en el tipo de predio este se clasifica como **RURAL**, en el documento en cuestión no relaciona el área si no solo las partes alinderados y por último el estado del folio es **ACTIVO**.
- Se logra verificar que el predio en que se adelantó la respectiva visita técnica y verificación si corresponde a **LOS GASTOS ARMERITO VDA AGUACATAL 2) LT ACAHUALCO** (Certificado de Tradición y Libertad) con respecto a su ficha catastral y coinciden en sus códigos.
- **LAS MATAS DE GUADUA** que están en el predio suman un total de **6235.00 METROS CUADRADOS** área negativa de **0 METROS CUADRADOS** y área efectiva de **6235.00 METROS CUADRADOS**, aptos para el **APROVECHAMIENTO FORESTAL**, realizando una entresaca de las guaduas adultas y la extracción total de las guaduas secas, quebradas, ladeadas y enfermas.
- Para la delimitación de las matas (lotes) de guadua se tuvo en cuenta la delimitación de linderos dados por la consulta catastral realizada en el Geportal del IGAC y la respectiva capa que allí se presenta.
- El volumen para aprovechar para la totalidad del área de guadual presente el predio corresponde a **89.5 m<sup>3</sup>** de **895 culmos** de guaduas adultas.

#### 12. Recomendaciones

- Se recomienda implementar prácticas de manejo silvicultural tales como la entresaca selectiva, la extracción de la totalidad de la guadua seca correspondiente en el presente estudio a 779 guaduas, también las enfermas, ladeadas, quebradas, así como, de realizar podas a las ramas basales (riendas), con el fin de mejorar y mantener la estructura del guadual para evitar volcamientos y afectaciones a la regeneración natural de los individuos de guadua y mejorar el acceso al mismo.
- Se recomienda que una vez realizado el aprovechamiento forestal de guadua se debe dejar que se haga recuperación natural del guadual para poder realizar una nueva solicitud de aprovechamiento.

#### 13. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera **VIABLE** desde el punto de vista técnico realizar el aprovechamiento de **895 GUADUAS HECHAS**, por el sistema de **ENTRESACA SELECTIVA**, en un área total

Página 12 de 21  
Exp. 9287-25

## RESOLUCIÓN N° 2597 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO 1

**6235.00 METROS CUADRADOS (0.6235 ha), área negativa de 0 METROS CUADRADOS (0 Ha), y área efectiva de 6235.00 METROS CUADRADOS (0.6235 ha), distribuyendo la entresaca así:**

**Tabla 7. Volumen que Oferta El Guadual**

MATA DE GUADUA No.	AREA (m <sup>2</sup> )				GUADUAS A ENTRESACAR	VOLUMEN A APROVECHAR (m <sup>3</sup> )	INTENSIDAD DE CORTA
	EFFECTIVA	MANEJO	NEGATIVA	TOTAL			
1	2943.00	0	0	2943.00	895	89.5	35%
2	2188.00	0	0	2188.00			
3	1104.00	0	0	1104.00			
<b>Total</b>	<b>6235.00</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6235.00</b>	<b>895</b>	<b>89.5</b>	

*El aprovechamiento forestal de Guadua Tipo 1, PARA USO COMERCIAL, se deberá efectuar en un periodo de 90 DÍAS CALENDARIO, así mismo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:*

- ✓ Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.
- ✓ Mantener los cauces de las fuentes hídricas libres de residuos producto del aprovechamiento.
- ✓ La socola y entresaca se hará de manera uniforme para evitar claros en el guadual.
- ✓ Se eliminará en su totalidad la guadua seca y la que presenta problemas fitosanitarios y se retirará del área, el material que no vaya ser utilizado debe ser repicado y distribuido en el suelo en que se encuentra ubicado.
- ✓ Los cortes antiguos realizados inicialmente y que no se efectúen de manera adecuada se mejorarán dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo, esto con el fin de evitar el deterioro del estado fitosanitario del guadual puesto cortes mal realizados pueden propiciar un mal estado fitosanitarios del guadual.
- ✓ Cuidar, proteger y mantener una buena población para las zonas de mayor influencia directa o borde de los cauces o drenajes sencillos permanentes que durante consulta de herramienta SIG-QUINDIO se evidencia que hacia el norte, sur y oeste del predio hay quebradas sin denominación que hacen parte de la cuenca hidrográfica del río Roble, en medida de lo posible solo retirando guaduas secas o inclinadas que necesitan manejo.
- ✓ El aprovechamiento forestal de guadua Tipo 1 sólo se podrá adelantar dentro del área efectiva y del guadual que está dentro del predio con denominación en su ubicación 1) LOS GASTOS ARMERITO VDA AGUACATAL 2) LT ACAHUALCO y número de matrícula inmobiliaria 280-1216, con ficha catastral 63594000100040198000, vereda PUEBLO RICO del municipio QUIMBAYA, evitando de esta manera, el aprovechamiento de partes de guadual que hagan parte de otro predio.

**RESOLUCIÓN N° 2597 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO  
FORESTAL DE GUADUA TIPO 1**

**NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO RESPONSABLE**

**LUIS FELIPE LLANOS MAYOR**

T.P. N°70266-389248 TLM

C.C. N°1.010.207.658

CPS N°520-25

**Ajuste y Revisión Técnica:** Nohemy Medina Guzmán – Profesional Especializado SRCA

(...)"

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación*".

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, disponen que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que el Decreto - Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su artículo 1º que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Que, así mismo, el Decreto - Ley 2811 de 1974, establece:

**Artículo 201.** *Para el manejo, uso, aprovechamiento y comercialización de la flora silvestre se ejercerán las siguientes funciones:*

a). *Reglamentar y vigilar la comercialización y aprovechamiento de especies e individuos de la flora silvestre y de sus productos primarios, de propiedad pública o privada, y la introducción o trasplante al territorio nacional de individuos vegetales;*

b). *Conservar y preservar la renovación natural de la flora silvestre;*

c). *Realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando razones de orden ecológico, económico o social lo justifiquen;*

d). *Crear y administrar zonas para promover el desarrollo de especies.*

Igualmente, el mencionado Decreto Ley 2811 de 1974 define el aprovechamiento forestal como:

**RESOLUCIÓN N° 2597 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO 1**

**Artículo 211.** - *Se entiende por aprovechamiento forestal la extracción de productos de un bosque.*

Que el Decreto 1076 de 2015 "por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", estipula los principios generales que sirven de base para la aplicación e interpretación de la normativa ambiental, a partir del artículo 2.2.1.1.2.1. así como los usos y clases de aprovechamiento forestales que pueden llegar a ejecutarse en pro del mantenimiento y conservación del componente flora y los requisitos técnicos y jurídicos para la presentación de la solicitud.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.10.2, se facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales, reglamentar lo relacionado con los aprovechamientos de especies y productos del bosque no maderables, como: guadua, cañabrava, bambú, entre otros, veamos:

**Artículo 2.2.1.1.10.2. Reglamentación de las Corporaciones.** *Cada Corporación reglamentará lo relacionado con los aprovechamientos de especies y productos del bosque no maderables, como: guadua, cañabrava, bambú, palmas, chiquichiqui, cortezas, látex, resinas, semillas, entre otros.*

Que, no obstante, lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió la **Resolución 1740 de 2016 "Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones"**, la cual, de acuerdo a su artículo 3ro, emitió los lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y/o bambusales.

Que la **Resolución 1740 de 2016** definió, frente a los tipos de aprovechamientos forestales, lo siguiente:

**Artículo 4o. Definiciones.** *Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se tendrán las siguientes definiciones:*

**Aprovechamiento Tipo 1:** *Es aquel aprovechamiento de guaduales y/o bambusales que se realiza en áreas iguales o menores a una (1) hectárea.*

**Aprovechamiento Tipo 2:** *Es aquel aprovechamiento de guaduales y/o bambusales que se realiza en áreas superiores a una (1) hectárea.*

(...)

**Estudio para aprovechamiento Tipo 1:** *Se presenta cuando pretenda llevarse a cabo aprovechamiento de guadual y/o bambusal natural Tipo 1. Este estudio es elaborado por la autoridad ambiental regional competente.*

**Manejo silvicultural del guadual y/o bambusal:** *Son aquellas actividades que se realizan a los guaduales y bambusales, tales como, socola o rocería (de carácter ligero o suave); desganche o poda; recuperación de claros en el bosque; extracción de guaduas y bambúes secos, partidos, enfermos e inclinados; manejo y distribución de residuos del*

## RESOLUCIÓN N° 2597 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO 1

*aprovechamiento; marcación de renuevos; prevención y control de incendios forestales; fertilización; mantenimiento de caminos de extracción forestal y limpieza de cauces.*

Que, con respecto a la asistencia técnica la **Resolución 1740 de 2016** determinó:

**Artículo 16. Asistencia técnica.** Durante la vigencia de los permisos o autorizaciones de aprovechamiento de guaduales y/o bambusales se deberá garantizar por parte de sus titulares la asistencia técnica forestal.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución N° 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero y 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 de 2019 y 1861 de 2020, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales conforme lo establece la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, de acuerdo con la visita técnica realizada al predio rural denominado **1) LOS GASTOS- ARMERITO-VDA.AGUACATAL 2) LT ACAHUALCO** ubicado en la Vereda **PUEBLO RICO** del Municipio de **QUIMBAYA (QUINDIO)**, identificado con matrícula inmobiliaria **N° 280-1216** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y ficha catastral **6359400010000004019800000000** según la verificación realizada por el personal técnico en el **GEOPORTAL DEL IGAC, SIG QUINDIO y GOOGLE EARTH PRO, 2025** se verificó que las matas de guadua se encuentran dentro del predio objeto de la solicitud y que además el área donde se va a realizar el aprovechamiento forestal cumple con la normativa establecida.

Que en este sentido, se encuentran dadas las condiciones requeridas, según los documentos técnicos elaborados y lo observado en la visita técnica, de lo cual conceptuó que es **VIABLE** conceder la autorización solicitada, debido que cumple con los parámetros establecidos en el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en concordancia con la Resolución 1740 de 2016 proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, para ello se estableció en el concepto técnico que el Aprovechamiento Forestal de Guadua Tipo 1 del presente trámite consiste en el aprovechamiento de **895 GUADUAS HECHAS**, por el sistema de **ENTRESACA SELECTIVA**, en un área total **6235.00 METROS CUADRADOS (0.6235 ha)**, área negativa de **0 METROS CUADRADOS (0 Ha)**, y área efectiva de **6235.00 METROS CUADRADOS (0.6235 ha)** para **USO COMERCIAL** en un periodo de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**.

Que, de acuerdo con lo anterior esta Subdirección considera **VIABLE** autorizar el Aprovechamiento Forestal de Guadua Tipo 1, en virtud a que el mismo **CUMPLE** legal y técnicamente con los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único

## RESOLUCIÓN N° 2597 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO 1

Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y la Resolución 1740 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - C.R.Q.,**

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: - CONCEDER** Autorización de Aprovechamiento Forestal de Guadua **TIPO 1**, a la señora **EUCARIS GUTIERREZ VARGAS** identificada con cédula de ciudadanía No. **41.911.433**, en calidad de **PROPIETARIA**, actuando a través de **APODERADOS ESPECIALES**, los señores **VICTOR EDWIN VILLADA VELASCO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.061.433.946** y la señora **JESSICA ALEJANDRA GONZALEZ DIAZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.094.943.145**, quienes solicitaron trámite de aprovechamiento forestal para realizar en el predio rural denominado **1) LOS GASTOS- ARMERITO-VDA.AGUACATAL 2) LT ACAHUALCO** ubicado en la Vereda **PUEBLO RICO** del Municipio de **QUIMBAYA (QUINDÍO)**, identificado con matrícula inmobiliaria **Nº 280-1216** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y ficha catastral **63594000100000004019800000000** (según Certificado de Tradición y según verificación técnica), para lo cual presentaron a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ** el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Guadua Tipo 1**, radicado bajo el expediente administrativo No. **9287-25**.

**PARÁGRAFO 1:** El término para el Aprovechamiento Forestal será de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO 2:** El corte y aprovechamiento será de **895 GUADUAS HECHAS**, por el sistema de **ENTRESACA SELECTIVA**, en un área total **6235.00 METROS CUADRADOS (0.6235 ha)**, área negativa de **0 METROS CUADRADOS (0 Ha)**, y área efectiva de **6235.00 METROS CUADRADOS (0.6235 ha)**, distribuyendo la entresaca así:

MATA DE GUADUA No.	AREA (m <sup>2</sup> )				GUADUAS A ENTRESACAR	VOLUMEN A APROVECHAR (m <sup>3</sup> )	INTENSIDAD DE CORTA
	EFFECTIVA	MANEJO	NEGATIVA	TOTAL			
1	2943.00	0	0	2943.00	895	89.5	35%
2	2188.00	0	0	2188.00			
3	1104.00	0	0	1104.00			
<b>Total</b>	<b>6235.00</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6235.00</b>	<b>895</b>	<b>89.5</b>	

El cual se localiza en las siguientes coordenadas geográficas:

**RESOLUCIÓN N° 2597 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO 1**

MATA UNO (LOTE UNO)					
PUNTOS LIMITAN GUADUAL	COORDENADAS GEOGRAFICAS		PUNTOS LIMITAN GUADUAL	COORDENADAS GEOGRAFICAS	
	LATITUD	LONGITUD		LATITUD	LONGITUD
1	4°35'3.25"	75°45'59.91"	10	4°34'58.82"	75°45'59.16"
2	4°35'3.13"	75°45'59.27"	11	4°34'58.63"	75°45'59.32"
3	4°35'2.60"	75°45'59.15"	12	4°34'58.60"	75°45'59.43"
4	4°35'1.87"	75°45'59.08"	13	4°34'59.18"	75°45'59.46"
5	4°35'1.16"	75°45'59.25"	14	4°34'59.58"	75°45'59.52"
6	4°35'0.70"	75°45'58.87"	15	4°35'0.06"	75°45'59.63"
7	4°35'0.23"	75°45'59.00"	16	4°35'0.94"	75°45'59.78"
8	4°34'59.92"	75°45'58.76"	17	4°35'2.47"	75°45'59.94"
9	4°34'59.54"	75°45'58.82"	18	4°35'3.25"	75°45'59.91"
MATA DOS (LOTE DOS)					
PUNTOS LIMITAN GUADUAL	COORDENADAS GEOGRAFICAS		PUNTOS LIMITAN GUADUAL	COORDENADAS GEOGRAFICAS	
	LATITUD	LONGITUD		LATITUD	LONGITUD
19	4°34'57.52"	75°45'59.22"	30	4°34'59.52"	75°45'56.30"
20	4°34'57.68"	75°45'59.03"	31	4°34'59.79"	75°45'56.19"
21	4°34'57.62"	75°45'58.84"	32	4°34'60.00"	75°45'55.93"
22	4°34'58.00"	75°45'58.57"	33	4°34'59.33"	75°45'55.81"
23	4°34'58.27"	75°45'58.25"	34	4°34'58.85"	75°45'56.57"
24	4°34'58.07"	75°45'57.86"	35	4°34'58.58"	75°45'56.94"
25	4°34'58.40"	75°45'57.69"	36	4°34'58.31"	75°45'57.30"
26	4°34'59.10"	75°45'56.98"	37	4°34'57.73"	5°45'57.84"
27	4°34'59.16"	75°45'56.74"	38	4°34'56.97"	75°45'58.43"
28	4°34'59.28"	75°45'56.57"	39	4°34'56.34"	75°45'58.80"
29	4°34'59.42"	75°45'56.53"	40	4°34'57.52"	75°45'59.22"
MATA TRES (LOTE TRES)					
PUNTOS LIMITAN GUADUAL	COORDENADAS GEOGRAFICAS		PUNTOS LIMITAN GUADUAL	COORDENADAS GEOGRAFICAS	
	LATITUD	LONGITUD		LATITUD	LONGITUD
41	4°35'4.15"	75°45'56.72"	45	4°35'4.22"	75°45'58.28"
42	4°35'3.96"	75°45'57.33"	46	4°35'4.84"	75°45'58.36"
43	4°35'4.04"	75°45'57.85"	47	4°35'4.85"	75°45'57.57"
44	4°35'4.17"	75°43'58.0"	48	4°35'4.15"	75°45'56.72"

**PARÁGRAFO 3: DESTINO DE LOS PRODUCTOS:** Los productos a obtener se destinarán para **USO COMERCIAL**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: - OBLIGACIONES:** El autorizado deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- ✓ Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.
- ✓ Mantener los cauces de las fuentes hídricas libres de residuos producto del aprovechamiento.

**RESOLUCIÓN N° 2597 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO 1**

- ✓ La socola y entresaca se hará de manera uniforme para evitar claros en el guadual.
- ✓ Se eliminará en su totalidad la guadua seca y la que presenta problemas fitosanitarios y se retirará del área, el material que no vaya ser utilizado debe ser repicado y distribuido en el suelo en que se encuentra ubicado.
- ✓ Los cortes antiguos realizados inicialmente y que no se efectúen de manera adecuada se mejorarán dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo, esto con el fin de evitar el deterioro del estado fitosanitario del guadual puesto cortes mal realizados pueden propiciar un mal estado fitosanitarios del guadual.
- ✓ Cuidar, proteger y mantener una buena población para las zonas de mayor influencia directa o borde de los cauces o drenajes sencillos permanentes que durante consulta de herramienta SIG-QUINDIO se evidencia que hacia el norte, sur y oeste del predio hay quebradas sin denominación que hacen parte de la cuenca hidrográfica del río **Roble**, en medida de lo posible solo retirando guaduas secas o inclinadas que necesitan manejo.
- ✓ El aprovechamiento forestal de guadua Tipo 1 sólo se podrá adelantar dentro del área efectiva y del guadual que está dentro del predio con denominación en su ubicación **1) LOS GASTOS ARMERITO VDA AGUACATAL 2) LT ACAHUALCO** y número de matrícula inmobiliaria **280-1216**, con ficha catastral **63594000100040198000**, vereda **PUEBLO RICO** del municipio **QUIMBAYA**, evitando de esta manera, el aprovechamiento de partes de guadual que hagan parte de otro predio.

Además de las anteriores, no podrá obviar las siguientes:

- Las labores silviculturales se deberán realizar dando estricto cumplimiento a la intensidad de corta autorizada aprovechando únicamente el volumen autorizado, los cuales deben provenir solo de guaduas MADURAS Y SOBREMADURAS, es decir, NO cortar y/o aprovechar guadua viche ni renuevos.
- Los cortes antiguos, se mejorarán dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.
- Evitar que se formen palizadas y represamientos en las fuentes de agua.
- Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.
- La presente autorización no permite el cambio de uso del suelo en el área a intervenir con el manejo silvicultural.
- El autorizado se compromete a evitar daños a la fauna presente en el sector que se va a intervenir para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegare a encontrarse en el mismo y dar aviso a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, programa fauna, en caso de ser necesaria su reubicación, para identificar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente autorización no será objeto de ampliación en el volumen que es otorgado mediante la presente, únicamente en los casos especiales que, de acuerdo al criterio de los funcionarios de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, deba autorizarse, previa radicación de la solicitud y evaluación del caso.

**RESOLUCIÓN N° 2597 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO 1**

**ARTÍCULO CUARTO:** El autorizado deberá proveerse de los salvoconductos necesarios, para la movilización de los productos forestales provenientes de la intervención autorizada, los cuales serán expedidos en esta Entidad de lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.

El interesado en el salvoconducto, deberá consignar el valor del mismo a través de transferencia bancaria y diligenciar el salvoconducto en línea.

Es importante dejar claridad que para efectos de agilizar el proceso de salvoconducto, deberá realizar el registro de la presente Resolución en la Plataforma VITAL (Ventanilla Integral de Tramites Ambientales en línea), toda vez que constituye un requisito previo a la ejecución del Aprovechamiento Forestal otorgado, en aras de contribuir con la interacción entre el ciudadano y las autoridades ambientales, a través del uso de tecnologías de información y comunicaciones (TIC) bajo los principios de eficiencia, transparencia y eficacia de la gestión pública, buscando ser un sistema único centralizado de cobertura nacional a través del cual se direccíonen y unifiquen los trámites administrativos de carácter ambiental y la información de todos los actores que participan de una u otra forma en los mismos, lo cual permitirá mejorar la eficiencia y eficacia de la capacidad institucional en aras del cumplimiento de los fines esenciales de Estado.

**ARTÍCULO QUINTO:** El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024 y demás normas concordantes.

**PARÁGRAFO 1:** Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

**PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.**

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, según lo consagrado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** De requerirse prórroga en tiempo deberá solicitarse antes del vencimiento del presente acto administrativo, a través de Formato Único Nacional de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables y realizar su respectivo pago.

**PARÁGRAFO 1:** De solicitarse modificaciones deberá ser debidamente sustentada y esta estará sujeta a la revisión y verificación en campo.

**ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICACIÓN-** De acuerdo con la autorización para notificación por correo electrónico otorgada a la entidad en el Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No maderables por parte del señor **VICTOR EDWIN VILLADA VELASCO** en calidad de **APODERADO ESPECIAL**, se procede a notificar el presente acto administrativo

**RESOLUCIÓN N° 2597 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO  
FORESTAL DE GUADUA TIPO 1**

al correo electrónico [villadavelasco@gmail.com](mailto:villadavelasco@gmail.com) en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO NOVENO:** Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **QUIMBAYA (QUINDÍO)**, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JHOAN SEBASTIAN PULECIO GOMEZ**  
Subdirector de Regulación y Control Ambiental  
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

Proyección Jurídica: NATALIA ARIAS GIL  
Abogada -Contratista SRCA-CRQ

Aprobación Jurídica: MÓNICA MILENA MATEUS LEE  
Abogada Profesional Especializada Grado 12 SRCA-CRQ

Visita Técnica y Elaboración de Concepto técnico:  
LUIS FELIPE LLANOS MAYOR  
Ingeniero Forestal -Contratista SRCA CRQ

Revisó Concepto Técnico: NOHEMY MEDINA GUZMÁN  
Profesional Especializada SRCA-CRQ